



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 050 -2015/SUNAT

SE PRORROGA EL INICIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES DEL EJERCICIO GRAVABLE 2014, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 1649 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"

Lima, 13 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 380-2014/SUNAT, se aprueban disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras del ejercicio gravable 2014;

Que la referida resolución prevé, entre otros, que los sujetos que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que se encuentren obligados a presentar su declaración o que sin estarlo opten por hacerlo, lo harán mediante el Formulario Virtual N.° 691 – Renta Anual 2014 – Persona Natural, el cual estaría disponible en SUNAT Virtual a partir del 16 de febrero de 2015, pudiendo utilizar para tal efecto, la información personalizada que se cargaría de forma automática en el referido formulario;

Que de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N.° 031-2015/SUNAT, se reguló la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta por rentas de capital y/o rentas del trabajo, estableciéndose en su segunda disposición complementaria final que el Formulario Virtual N.° 1649 "Solicitud de devolución" podrá ser utilizado para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de capital – primera categoría, rentas de capital – segunda categoría y rentas de trabajo del ejercicio gravable 2014 a partir del 16 de febrero de 2015;

Que dado que la información personalizada a incorporarse en el Formulario Virtual N.° 691 – Renta Anual 2014 – Persona Natural comprende información actualizada al 31 de enero de 2015 y siendo necesario optimizar el procesamiento que asegure la calidad de dicha información, es preciso prorrogar la puesta a disposición del referido formulario y la presentación de este, así como la utilización del Formulario Virtual N.° 1649 "Solicitud de Devolución" para solicitar la devolución del saldo a favor referido en el considerando anterior;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de





normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerarla innecesaria, en la medida que esta únicamente se limita a prorrogar la fecha en que se pondrá a disposición el Formulario Virtual N.° 691 – Renta Anual 2014 – Persona Natural y la presentación de este, así como la utilización del Formulario N.° 1649 “Solicitud de Devolución” para las solicitudes de devolución del saldo a favor por rentas de capital – primera categoría, rentas de capital – segunda categoría y rentas de trabajo del ejercicio gravable ejercicio gravable 2014;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.° 179-2004-EF y normas modificatorias; el artículo 31° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 126-94-EF y normas modificatorias; el artículo 4° del Decreto Supremo N.° 051-2008-EF; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501 y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 691 – RENTA ANUAL 2014 – PERSONA NATURAL

Sustitúyase el último párrafo del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 380-2014/SUNAT, por el siguiente texto:

“Artículo 2°.- APROBACIÓN DE FORMULARIOS

(...)

El Formulario Virtual N.° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural estará disponible en SUNAT Virtual a partir del 24 de febrero de 2015.”.

Artículo 2°.- UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONALIZADA EN LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 691 – RENTA ANUAL 2014 – PERSONA NATURAL

Sustitúyase el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N.° 380-2014/SUNAT, por el siguiente texto:

“Artículo 5°.- INFORMACIÓN PERSONALIZADA QUE PODRÁ SER UTILIZADA EN LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 691 – RENTA ANUAL 2014 –





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

PERSONA NATURAL

- 5.1 Los sujetos obligados a presentar su Declaración mediante el Formulario Virtual N.º 691 – Renta Anual 2014 – Persona Natural podrán utilizar la información personalizada que se cargaría de forma automática en el referido formulario, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea de SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL, a partir del 24 de febrero de 2015.”.

Artículo 3º.- PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.º 691 – RENTA ANUAL 2014 – PERSONA NATURAL

Sustitúyase el numeral 13.4 del artículo 13º de la Resolución de Superintendencia N.º 380-2014/SUNAT, por el siguiente texto:

“Artículo 13º.- LUGARES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y EFECTUAR EL PAGO DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO Y DEL ITF Y FECHAS A PARTIR DE LAS CUÁLES PODRÁ REALIZARSE DICHA PRESENTACIÓN

(...)

- 13.4 La presentación del Formulario Virtual N.º 691 – Renta Anual 2014 – Persona Natural podrá realizarse desde el 24 de febrero de 2015, a través de SUNAT Virtual.”.

Artículo 4º.- DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR POR RENTAS DE CAPITAL Y/O RENTAS DE TRABAJO DEL EJERCICIO GRAVABLE 2014

Sustitúyase el primer párrafo de la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 031-2015/SUNAT, por el siguiente texto:

“Segunda.- USO DEL FORMULARIO N.º 1649 “SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN”

El Formulario Virtual N.º 1649 “Solicitud de devolución” puede ser utilizado por el declarante para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de capital - primera categoría, rentas de capital - segunda categoría y rentas de trabajo del ejercicio gravable 2014 a partir del 24 de febrero de 2015.”.





DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

